DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "CPRL LIMPIEZA 2026 2027" (CONTR 2025/336048)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María Dolores Gálvez Páez**, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De otra parte, **D. José Antonio Tapia Sarro**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte 24887029V, actuando en nombre propio o en nombre y representación de ALTASO 2000 SL, con N.I.F./DUNS nº B92182336, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Juan Luis Gómez Olivares, mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2002, bajo el nº 2229 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 5 de diciembre de 2010.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 18 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 9 de julio de 2025 (Informe n.º SJP-CO 2025/68).

TERCERO.- La Intervención de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de noviembre de 2025, por importe de ochenta y siete mil ciento diez euros con ochenta y seis céntimos de euro (87.110,86 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 1 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 24 de febrero de 2026, a la empresa ALTASO 2000 SL con CIF B92182336.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General

de la Junta de Andalucía en Córdoba con fecha 24 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Antonio Tapia Sarro, en nombre y representación de ALTASO 2000 SL se compromete a la realización del contrato "CPRL LIMPIEZA 2026 2027" (EXPEDIENTE CONTR 2025/336048), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Mejora 1: Disposición y mantenimiento de 3 contenedores separadores de residuos (papel, orgánica y plásticos) para ubicar uno en cada planta del CPRL.
- Mejora 2: Disposición y mantenimiento de 5 contenedores higiénicos en los aseos de señoras.
- Mejora 3a: Bolsa de 10 horas/año extras gratuitas a libre disposición del CPRL Córdoba.
- Mejora 4: Compromiso de instalación y mantenimiento de 8 ambientadores en los distintos aseos.
- Mejora 5. Compromiso de dotación y uso de cubos de fregado con prensa manual.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Compromiso de contratar, en caso de ser necesario por sustitución o bajas, a trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo.
2. La empresa adjudicataria gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, debiendo cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El órgano de contratación podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, los documentos de control y seguimiento de residuos o certificación acreditativo del cumplimiento de la presente condición especial.
3. La adjudicataria responderá de cualquier incidente ambiental por ella causada, liberando al Centro de Prevención de Riesgos laborales de Córdoba y la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba de cualquier responsabilidad sobre la misma.
4. La Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa. También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación a través de la dirección de correo electrónico señalada en el expediente de contratación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de sesenta y nueve mil novecientos euros (69.900,00 euros) al que le

corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de catorce mil quinientos setenta y nueve euros (14.679,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve euros (84.579,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/31C/22700/14	24.819,56	5.212,11	30.031,67
2027	G/31C/22700/14	36.469,57	7.658,61	44.128,18
2028	G/31C/22700/14	8.610,87	1.808,28	10.419,15

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 23 meses, iniciándose 26 de marzo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista ALTASO 2000 SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo acorde al PPT, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de enero de 2026, una garantía definitiva por importe de tres mil cuatrocientos noventa y cinco euros (3495,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 4.364.284, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de adscripción de medios materiales suficientes para la ejecución del contrato:
  - Cepillos de barrer.
  - Cepillos esquinero.
  - Cubos para fregar.
  - Fregonas.
  - Carro de limpieza multifunción.
  - Mopas, bayetas, etc.
  - Lejías, detergentes, friegasuelos, etc.
  - Aspiradora y máquina limpia tapicerías. Solo para los usos previstos anualmente. No será necesario en caso de que esta parte se subcontrate.
  - Cualquier otro equipo que se considere acorde a las características (por dimensiones y uso) del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Córdoba.
  - Reposición de estos equipos en caso de desgaste o rotura.
- Compromiso de adscripción de medios personales:
  - La dotación de personal de limpieza para cubrir los puestos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, subrogados desde la empresa NOVABERMUDO SL.

Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- La empresa adjudicataria gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, debiendo cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El órgano de contratación podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, los documentos de control y seguimiento de residuos o certificación acreditativo del cumplimiento de la presente condición especial.
- La adjudicataria responderá de cualquier incidente ambiental por ella causada, liberando al Centro de Prevención de Riesgos laborales de Córdoba y la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba de cualquier responsabilidad sobre la misma.
- La Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa. También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación a través de la dirección de correo electrónico señalada en el expediente de contratación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Dª. María Dolores Gálvez Páez	Fdo.: D. José Antonio Tapia Sarro